

**SE EXPIDE EL CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE
LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES**

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 31 de mayo de 1999

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°.14 del 20 de enero de 2000

ARNOLDO ALEMÁN LACAYO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 10 DE JUNIO DE 1997 EN LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE LA REAFIRMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICABLES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS FUERON APROBADOS LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES (PROTOCOLO I); Y RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS SIN CARÁCTER INTERNACIONAL (PROTOCOLO II).

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBÓ DICHOS PROTOCOLOS POR LOS DECRETOS NUMERO 2010 DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE 1998, PROMULGADO EL 10 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 177 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO LOS PROTOCOLOS EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 25-99 DEL 10 DE MARZO DE, 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 53 DEL 17 DEL MISMO MES Y AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN PARA SU DEPOSITO ANTE EL CONSEJO FEDERAL SUIZO.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACIÓN Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE EL CONSEJO FEDERAL, SUIZO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 21 RESPECTIVAMENTE DE LOS PROTOCOLOS ANTES

REFERIDOS.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS TREINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.